

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2024/5	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

25 de abril de 2024

**Duración:**

Desde las 8:42 hasta las 12:58

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

Joaquín Buendía Gómez

**Secretaria:**

Maravillas Inmaculada Abadía Jover

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
52808439W	Antonio Martínez Griñán	SÍ
48433017P	Carolina Salinas Ruíz	SÍ
52808499Q	Concepción Zapata Carrillo	SÍ
22482426H	Francisca Terol Cano	SÍ
49178141R	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
48634258E	Fátima María López Sandoval	SÍ
14912377M	Ignacio Isasi Llamas	SÍ
52826066B	Jose Luis Bernal Sánchez	SÍ
52802032N	Joaquín Cantón Clares	SÍ
52806385H	Joaquín Buendía Gómez	SÍ
52809614G	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
48705006E	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
48427569B	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ



48428416F	Luis Salinas Andreu	SÍ
48507229E	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
48518655V	Mario Laorden Templado	SÍ
52809537L	María Hernández Abellán	SÍ
48634242Y	Noelia Martín López	SÍ
22171307C	Pedro Hernández Caballero	SÍ
48636103G	Pedro Manuel Toledo Gil	SÍ
52805969Q	Petra María Carrillo Guzmán	SÍ
52827974X	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
48540673R	Rubén Gálvez Serrano	SÍ

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20240425\_ALCANTARILLA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

**f5c6cbc869438c940b2684d482cb9bb46c265a5f38f3d3f9f163ff82b15f0d5e** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.alcantarilla.es/alcantarilla/visore.aspx?id=44>

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1º Aprobación de las actas, video actas y diarios de las sesiones anteriores.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Resolución:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=57>

En primer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al **Pleno ordinario**, celebrado el día **29 de febrero de 2024** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En segundo lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al **Pleno ordinario** celebrado el día **29 de febrero de 2024** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En tercer lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Diario** de la sesión anterior, correspondiente al **Pleno ordinario**, celebrado el día **29 de febrero de 2024** y distribuido con la convocatoria.



No se produce ninguna observación al **Diario** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En cuarto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario**, celebrado el día **21 de marzo de 2024** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En quinto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior, correspondiente al Pleno ordinario celebrado el día **21 de marzo de 2024** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y al **Video-Acta** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por unanimidad de los **miembros del Pleno**.

En sexto lugar, el presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Diario de la sesión anterior, correspondiente al Pleno ordinario, celebrado el día **21 de marzo de 2024** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Diario** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

#### **2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 7618/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** No aplica

#### **Resolución:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=90>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro de Resoluciones, desde la número **2024-1303 de 18 de marzo de 2024** a la número **2024-1813 de 22 de abril de 2024**, ambas inclusive, según documento adjunto a este acta como anexo.

#### **Documentos anexos:**

- \* Anexo 1. Listado Resoluciones pleno abril 2024 (web)

#### **3º Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del informe de morosidad y periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2024. Expediente 6911/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** No aplica

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=125>



Dña. FRANCISCA TEROL CANO, Concejala Delegada de Hacienda y Organización de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía número 3245/2023 de 20 de junio de 2023.

De acuerdo con lo establecido en Ley 15 /2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1675 de 12 de abril de 2024.

### **Resolución:**

Da cuenta del informe de morosidad y periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre 2024 que se adjunta.

Los miembros del Pleno quedaron enterados del informe de morosidad y periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2024.

### **Documentos anexos:**

- Anexo 2. INFORME INTERVENCION 1ER TRIMESTRE PMP

**4º Propuesta de Alcaldía sobre conceder distinción honorífica a D. Francisco Terol Cano. Expediente 834/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=312>

Asunto: Aprobación nombramiento "Grada Paco Terol"

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, somete al Pleno para su estudio, debate y aprobación, la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 8 de enero de 2024, se recibe instancia en el Ayuntamiento de Alcantarilla con nº 2019-E-RC-364, presentado por D. Jesús Victorio Lisón, con D.N.I. 52804979S, en la que presentaba hojas de firmas de apoyo a la iniciativa de nombramiento "Grada Paco Terol", de la nueva grada en construcción del campo de fútbol "Angel Sornichero", del Polideportivo Municipal de Alcantarilla, en homenaje al recientemente fallecido D. Francisco Terol Cano, aportando alrededor de 3.000 firmas de apoyo, y solicitando que elevara esta propuesta para su aprobación al Pleno Municipal.

Considerando que mediante el decreto de Alcaldía 2024-0762, de fecha 21 de febrero, se inició el expediente para nominar la grada de nueva construcción en el campo de fútbol del Polideportivo municipal Ángel Sornichero, con el nombre "GRADA PACO TEROL".

Considerando que posteriormente, con fecha 28 de febrero de 2024, se presentan nuevas instancias en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con números de registro 2024-E- RE-2473 y 2024-E-RE-2502, en la que aportaban cartas de apoyo a la iniciativa de los clubs del ámbito local y regional que a continuación se detallan:

- Alcantarilla F.C.



- Alcantarilla F.S.
- Club Deportivo Puebla de Soto
- Club Baloncesto Jairis

D. Francisco Terol Cano, falleció de manera repentina en el año 2023, a la edad de 52 años.

Destacó por su contribución al Deporte Base, fomentado los valores de respeto, tolerancia y juego limpio en todos los clubs en los que tuvo la oportunidad de colaborar.

Como jugador de fútbol defendió los colores del ya desaparecido Club Nueva Vanguardia de Alcantarilla, pasando por todas las categorías de los clubs Real Murcia, Cotillas C.F. Alcantarilla C.F y Alhameño C. F.

Considerando que el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla establece los Títulos, Honores y Distinciones con que premiar servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, representante de los vecinos y vecinas de este Municipio, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta Villa murciana o el de su ciudadanía. Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que, de forma destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del Municipio y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

*Así, el Capítulo V. Otras distinciones: De la atribución de nombres a las calles y plazas, en artículo 18, establece que "El Pleno de la Corporación Municipal podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio. Ello puede suponer una oportunidad más para honrar y reconocer a las personas e instituciones de todo tipo que se hubieren distinguido notoriamente en defensa de los intereses de Alcantarilla o de su ciudadanía o bien que, por su conducta ejemplar o por su personalidad pública o social relevante, se hubieran hecho acreedoras de forma indubitada a esta distinción".*

Por otro lado, y tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla, la ciudadanía del municipio, las entidades ciudadanas, con presencia en el ámbito local y a los actores sociales de interés en el territorio, tienen derecho a participar en el proceso de deliberación sobre políticas y actuaciones públicas que sean competencia del Ayuntamiento de Alcantarilla. En este sentido, dentro de los instrumentos de participación ciudadana regulados en el artículo 17, del citado reglamento, se incluyen *las Aportaciones Ciudadanas, como el instrumento más básico de participación mediante el que cualquier ciudadano o entidad podrá formular opiniones, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento. Tienen un carácter abierto y de expresión libre de los vecinos y vecinas, pudiendo los ciudadanos o entidades ciudadanas realizar una propuesta o sugerencia al Ayuntamiento en relación a cualquier asunto de interés indicando el tema sobre el que se trata y una breve exposición del mismo.*

La iniciativa de nombramiento de la nueva grada del Campo de Fútbol "Ángel Sornichero", viene avalada por casi 3.000 firmas y diversas cartas de apoyo de clubs deportivos del



ámbito local y regional, lo que conforme a lo regulado en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcantarilla y del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Alcantarilla, la iniciativa estaría perfectamente justificada.

Visto el informe emitido desde la Jefatura de Servicio del Área de Deportes del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 6 de marzo de 2024, en el que se indica que "se tiene conocimiento de la trayectoria deportiva de D. Francisco Terol Cano, argumentada por los solicitantes, siendo esta veraz y no existiendo inconveniente en se nombre a la grada del Campo de Fútbol "Ángel Sornichero", con una denominación."

Visto el informe del instructor del expediente de fecha 7 de abril de 2024, en el que se propone "que la nueva grada del Campo de Fútbol "Ángel Sornichero" de nuestro Polideportivo Municipal, sea nominada y esté así reconocida como "Grada Paco Terol", dándole conocimiento de este Informe, al Sr. Alcalde-Presidente, para que eleve su Propuesta y pase por los órganos consultivos competentes y pueda el Pleno de este Ayuntamiento decidir sobre la misma."

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1588 de 8 de abril de 2024.

### **Resolución:**

Primero.- Conceder una distinción honorífica a D. Francisco Terol Cano, mediante el nombramiento de la nueva grada del campo de fútbol Ángel Sornichero del Polideportivo municipal, de Alcantarilla, pasando a denominarse la misma, "Grada Paco Terol".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados correspondientes para los efectos oportunos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de abril de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros presentes en la votación**.

*La Sra. Terol Cano está ausente durante el debate y votación del asunto, ausentándose del salón de plenos, antes del comienzo del punto.*

### **5º Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana sobre modificación de la Ordenanza de movilidad del municipio de Alcantarilla. Expediente 3983/2024.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=811>

Asunto: Modificación de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla

D. José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 3245 /2023, de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias.



Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Seguridad Ciudadana, de 15-03-2024, en el que pone de manifiesto que:

“La evolución, en el marco urbano, de la movilidad sostenible, segura y saludable, y la complejidad creciente del aumento del tráfico rodado, junto con la necesidad de compartir el territorio entre todos los modos de transporte en la ciudad y hacerlo de una forma sostenible, hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad.

Se ha considerado que la regulación de la movilidad en la ciudad de Alcantarilla debe tener un contenido eminentemente urbano pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y las personas que transitan por sus vías, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, al transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, y las zonas de baja emisión que se pudieran establecer en el futuro. Dentro de esta realidad social, el municipio de Alcantarilla apuesta firmemente por promover los desplazamientos a pie, en bicicleta y en vehículos menos contaminantes y más silenciosos.

Las nuevas tendencias de movilidad urbana deben de ir en la línea de fomentar una ciudad de mayor calidad de vida y respeto a los peatones. En buena medida, y en esta línea, la presente iniciativa no hace otra cosa que desarrollar sus contenidos para crear un marco de referencia de los vehículos de movilidad personal en el fenómeno del tráfico, acorde con los nuevos patrones actuales.

Por todo ello, se propone el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla, en los términos contenidos en el borrador de la misma que se acompaña.”

Por todo ello, se eleva al AYUNTAMIENTO PLENO, el siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1427 de 14 de abril de 2024.

### **Resolución:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla, de 15 de marzo de 2011, en los términos que se indican a continuación:

Uno. - Se añade el TÍTULO VI. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS.

Dos. - Se añade el TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES DE VMP Y OTROS. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA.

**SEGUNDO.** - Publicar dicha modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO.** - Aprobar que, transcurrido dicho plazo legal, en el caso de que no se formulen reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día **18 de abril de 2024**.



La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

#### Documentos anexos:

- Anexo 3. BORRADOR MODIFICACION ORDENANZA MOVILIDAD VMP

**6º Propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad sobre aprobación de la bonificación del ICIO de la licencia urbanística de ampliación, reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera. Expediente 960/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=2490>

**ASUNTO: BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA SOSTENIBLE Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CENTRO DE SALUD DE ALCANTARILLA-SANGONERA.**

Laura Esther Sandoval Otálora, Concejala Delegada de Desarrollo de la Ciudad, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 3245- 2023, de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el expediente 960/2024 (LU 02/24) de licencia urbanística para ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del centro de salud Alcantarilla- Sangonera, con emplazamiento en calle Médico D. Luis M. Carrillo Ramírez nº 2.

Visto el informe emitido por la asesora jurídica y el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2024 en el que se indica:

“Con fecha 12 de enero de 2024, Andrés Torrente Martínez, Secretario General de Salud, en nombre y representación de la Consejería de Salud de Murcia, solicitó licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla- Sangonera”, con ubicación en calle Médico D. Luís M. Carrillo Ramírez, número 2, de Alcantarilla.

Tras la aportación de toda la documentación técnica legalmente exigida se ha emitido, por el arquitecto municipal, informe técnico favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

En fecha 24 de enero de 2024 Asunción Salmerón Candel, con autorización bastante, presento escrito ante este Ayuntamiento por el que solicitaba la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de dicho Impuesto, para el Ayuntamiento de Alcantarilla.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 103,2, relativo a la gestión tributaria del impuesto y las bonificaciones potestativas, que las ordenanzas fiscales podrán regular con una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Igualmente dispone que corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Extremos éstos recogidos en nuestra Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo necesario concretar el porcentaje de bonificación que procedería proponer al Pleno Municipal.

El artículo 6,4 establece que "Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros"

Tal y como se recoge en la Memoria del Proyecto presentado, "la finalidad de la ampliación y reforma sostenible es conseguir espacios eficientes, sostenibles, confortables, seguros, accesibles y adecuados a la normativa vigente, según los criterios de Diseño facilitados por la Consejería de Salud".

La finalidad de la rehabilitación energética es que el edificio sea más eficiente, reduciendo el consumo de energía primaria no renovable al menos un 30% respecto del consumo actual."

En definitiva, la reforma pretendida tiende a satisfacer las necesidades de orden social o público, en concreto de carácter asistencial, de la población de Alcantarilla, lo que, desde la perspectiva de la corporación municipal, se consideran de utilidad pública por concurrir circunstancias de carácter social."

(...)

Por todo lo expuesto, se propone que al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1647 de 12 de abril de 2024.

### **Resolución:**

**Primero.-** Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras consistentes en "Ampliación y reforma sostenible y rehabilitación energética del Centro de Salud de Alcantarilla-Sangonera", con ubicación en calle Médico D. Luís M. Carrillo Ramírez, número 2, de Alcantarilla, cuya licencia urbanística se tramitada en el expediente 960/2024 (LU 02/24).



**Segundo.-** Instar a la Concejalía de Hacienda a aplicar la bonificación del 95 por ciento en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar en el expediente de licencia urbanística citado, establecida en el artículo 6,4 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos a los interesados en el expediente, haciéndoles saber los recursos que proceden frente a los mismos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el pasado **18 de abril de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista**.

**7º Propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Urbano sobre aprobación definitiva del Estudio Detalle de la Parcela 1.1, Manzana 1, Unidad de Actuación 2C.6.IV "Renfe Sur" y parcela urbana adyacente de Alcantarilla. Expediente 11226/2023.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=2984>

#### **ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1.1, MANZANA 1, UNIDAD DE ACTUACIÓN 2C.6.IV, "RENFE SUR" Y PARCELA URBANA ADYACENTE DE ALCANTARILLA.**

Laura Esther Sandoval Otálora, Concejal Delegada de Desarrollo de la Ciudad, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 3245- 2023, de fecha 20 de junio de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente, el Estudio de Detalle de la parcela 1.1, manzana 1, de la Unidad de Actuación 2c.6.IV, "Renfe Sur" y parcela urbana adyacente, de Alcantarilla, a iniciativa de "Proyco Alcantarilla, S.L."

El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 1 de marzo de 2024 y en el Tablón de Anuncios municipal, poniendo el documento completo a disposición del público en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla. Igualmente se notificó a todos los interesados, sin que en el plazo de exposición pública se haya presentado alegación alguna.

Visto el informe emitido por la asesora jurídica y el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, con fecha 10 de abril de 2024 en el que se indica:

(...)

Como se recoge en el acuerdo de aprobación inicial, la finalidad del documento de

planeamiento es “permitir la edificación conjunta en un único inmueble de dos parcelas de suelo urbano con diferente calificación”, definiendo la volumetría resultante de las condiciones urbanísticas de cada clasificación y eliminando las medianeras vistas entre ambas parcelas. La ordenación de volúmenes que recoge el Estudio de Detalle consiste, según el proyecto presentado, en “permitir, en el proyecto de edificación la creación de soportales en las fachadas a las calles Verónica, Secretario Ruíz Palazón y Tomás García, en la planta baja”, así como en adaptar las alineaciones a la realidad existente.

El documento aprobado inicialmente, no produce variación en las determinaciones del planeamiento que desarrolla tal y como queda recogido en el artículo 139.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, no sobrepasa la edificabilidad, alturas máximas, uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reduce superficies de uso ni dominio público. No se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes al quedar definido su ámbito de influencia conforme a lo regulado en el artículo 139.4 de la citada Ley, en relación con el 65.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana según Real Decreto 2159/1978.

Por otra parte, el artículo 166.1 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que el Estudio de Detalle queda excluido “en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental, al no poder considerarse plan a dichos efectos”.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

Artículos 113.2, 113.4, 139, 144, 146 y 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Artículos 21.1.j), 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procede por tanto, siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación”, tal y como dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con lo que, para la tramitación de los estudios de detalle prevé el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aplicable a dicho procedimiento, corresponde proponer al citado Órgano municipal la aprobación definitiva del documento que contiene el Estudio de Detalle.”.

(...)

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1649 de 12 de abril de 2024.



## Resolución:

**Primero.** – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 1.1, manzana 1, de la Unidad de Actuación 2c.6.IV, “Renfe Sur” y parcela urbana adyacente, de Alcantarilla redactado por el arquitecto José Antonio Tovar Pérez y promovido por Proyco Alcantarilla, S.L.

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.**- Remitir a la Dirección General competente en materia de urbanismo, comunicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el pasado día **18 de abril de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

**8º Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Públicos sobre inicio de expediente de contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla. Expediente 6829 /2024.**

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Retirada de lo orden del día

## Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=3210>

ASUNTO: Inicio expediente de contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

Noelia Martín López, Concejala-Delegada de Servicios Públicos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-3245 y fecha 20 de junio de 2023.

A los efectos de iniciar las actuaciones precisas para tramitar el expediente de contratación de la “Concesión del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla”.

Visto que por la Jefe de Servicio de Servicios y Mantenimiento, con fecha 10 de abril de 2024, se ha emitido informe en el que pone de manifiesto que:

### “1. Antecedentes

El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Alcantarilla se presta en la actualidad mediante gestión indirecta, a través de la concesión del servicio a la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., contrato



otorgado ante notario el 23 de agosto de 1995, con duración del contrato de 25 años, y que fue prorrogado el 6 de septiembre de 2019 5 años más, con la finalización del contrato próxima a su término.

Con motivo a la próxima finalización del contrato, se considera necesario iniciar el proceso de licitación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Alcantarilla, relativo a la necesidad de gestionar dicho servicio, mediante una gestión sostenible y eficiente del Servicio, cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato de carácter ambiental y social que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Igualmente, atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017), queda justificada la necesidad del servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2), al tratarse de una concesión de servicios por un plazo superior a cinco años y excediendo su cuantía del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno

## 2. Análisis. Modalidad contractual propuesta: Contrato administrativo de concesión abierto ordinario

En virtud de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre se efectúa la presente licitación mediante el Procedimiento de contratación Abierto Ordinario. Asimismo, se otorga al contrato la clasificación de concesión de servicios y tiene carácter administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Dicha ley lleva a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, fechadas el 26 de febrero de 2014.

Se justifica y acredita convenientemente la calificación como concesión de servicios de acuerdo con el art. 15 de la LCSP, trasladando al concesionario el riesgo operacional en la explotación del servicio público al no establecerse garantías de recuperar la inversión realizada ni la cobertura de la totalidad de los costes al no contemplarse aportaciones públicas ni durante la fase de ejecución de las inversiones y posterior explotación al retribuirse única y exclusivamente de las tarifas por la prestación de los servicios a los abonados.

Sobre este particular, ha sido el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, por todas STJCE de 10 de noviembre de 2011 (Asunto C-348/10), el que ha desarrollado que ha de entenderse como riesgo de explotación y su asignación al concesionario para la debida calificación del negocio jurídico como concesional; en este sentido se puede concretar su doctrina en la asignación de los siguientes riesgos:

- a) Riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado. Este riesgo implica que el concesionario se exponga a las incertidumbres del mercado y a la competencia de otros operadores.
- b) Riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda. Supone que el concesionario ha de poder reajustar su explotación a la demanda de los servicios, por ello debe asumir que

la oferta de servicios se vea desajustada con la demanda.

c) Riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados. Habida cuenta que el concesionario se retribuye de los usuarios del servicio no se articula ningún pago garantizado ni se garantiza la insolvencia de los usuarios.

d) Riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.

Dada que la retribución del concesionario vendrá integrada por la aplicación de las tarifas ofertadas, que de acuerdo con el art. 289.2 LCSP dichas contraprestaciones económicas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario y por tanto deberá asumir el riesgo de demanda, por lo que se expone a la incertidumbre derivada que los ingresos por ventas no cubran los gastos de explotación de manera íntegra, sin que se prevea la aportación de cantidad económica alguna por parte del Ayuntamiento.

Por tanto, la modalidad contractual elegida se acomoda a la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

La motivación de mantener un modelo gestión indirecta se basa, en primer lugar, a la intención de transferir el riesgo operativo y los costes inherentes del servicio a la empresa concesionaria. En segundo lugar, al no considerarse necesaria la división en lotes del contrato, como se explicará más adelante, los recursos humanos, técnicos y materiales podrán compartirse entre ambos servicios, lo que resultará en una reducción de los costes de gestión.

Este contrato de concesión es de vital importancia para el municipio, ya que se trata de una competencia municipal crucial clasificada como una prestación de servicio básica que requiere supervisión las 24 horas, los 365 días del año.

En la actualidad, el municipio de Alcantarilla no cuenta con los recursos personales y materiales mínimos necesarios para garantizar una gestión adecuada de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, lo que afectaría negativamente a la prestación de dichos servicios.

La falta de recursos y la incapacidad operativa para asumir el riesgo operativo del contrato hacen necesario establecer un Contrato de Concesión de Servicios, donde el contratista asuma dicho riesgo, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La LCSP, en su artículo 15, define el contrato de concesión como aquel en el cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan, de forma onerosa, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio de su titularidad o competencia. La contrapartida puede consistir en el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o dicho derecho acompañado del derecho a percibir un precio. La explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

Según el artículo 284 de la LCSP, se establece que la Administración puede optar por la gestión indirecta de los servicios de su titularidad o competencia a través de un contrato de concesión de servicios, siempre y cuando sean susceptibles de explotación económica por parte de particulares. No obstante, queda excluido el uso de la concesión de servicios para aquellos que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes



públicos.

Al elegir la gestión indirecta como la forma preferida para los servicios de abastecimiento y alcantarillado, es necesario especificar algunos aspectos fundamentales que abordará la concesión del contrato, siendo de aplicación el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, y otras leyes aplicables en ámbitos como el laboral, medioambiental y procesos administrativos, entre otros.

Siendo calificado de servicio público el abastecimiento de agua municipal y, atribuida su competencia a los municipios de conformidad a los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, procede la gestión del mismo a través de los cauces previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 99 de la LCSP establece la necesidad de dividir el objeto del contrato en lotes. De acuerdo con el artículo 99.3 b), la naturaleza misma de los servicios de abastecimiento y alcantarillado cumple con este criterio. La no división en lotes se justifica por la integración de ambos servicios en el ciclo integral del agua, dado que ambos comparten en gran medida los mismos recursos técnicos, materiales y humanos, evitando la generación de una coordinación negativa entre dos actores distintos, lo cual sería perjudicial tanto para el servicio como para los usuarios.

Asimismo, la división en lotes conllevaría un sobrecoste debido al uso de recursos propios por parte de cada actor, que podrían ser compartidos eficientemente. Por estas razones, se considera que la mejor opción es no dividir la concesión en lotes.

Igualmente, y como actuación preparatoria del contrato se deberá determinar el régimen jurídico del servicio público, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida como propia por la administración municipal, atribuyendo las competencias administrativas, y determinado el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio; todo ello de conformidad al artículo 284.1 LCSP, a tal efectos resultará de aplicación la normativa técnica e industrial vigente, que en su conjunto, unido al Reglamento del Servicio, y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) constituirá el régimen jurídico básico regulador del servicio.

Asimismo, el contrato está vinculado al cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación en el desarrollo de las competencias esenciales a garantizar a la población en materia de abastecimiento de agua y saneamiento como servicios públicos de competencia local con carácter esencial, ejerciéndose la potestad reglamentaria y tarifaria que la legislación vigente le atribuye al municipio.

### 3. Conclusión

Con motivo de lo dispuesto, se justifica el inicio el expediente de contratación ordinaria del Contratación de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal de Alcantarilla.

Se eleva, por lo tanto, al Pleno de la Corporación, para que se acuerde lo que estime conveniente en referencia al proceso de licitación.”



Visto. - El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1648 de 11 de abril de 2024.

### Resolución:

Esta propuesta **se retira del orden del día de la convocatoria**, en la Junta de Portavoces celebrada con anterioridad al inicio de la sesión plenaria, por el Sr. Alcalde.

<b>9º Propuesta del grupo municipal Socialista por el derecho a una vivienda digna. Expediente 7106/2024.</b>	
<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 5, En contra: 16, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

### Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=3215>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

### PROPUESTA

“POR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, el derecho de todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Este deber nos incumbe a todos los poderes públicos sin excepción y estamos obligados a cumplirlo en el marco de nuestras respectivas esferas de competencia.

Para hacer efectivo este derecho constitucional y para afianzar el acceso a la vivienda como el quinto pilar del Estado del Bienestar, el Gobierno de España aprobó la Ley 12 /2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la primera ley de nuestra democracia que adopta medidas para garantizar y desarrollar el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible para todas las personas.

Esta ley constituye un hito no sólo porque se trata de la primera la primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución, sino porque se propone reorientar toda la política de vivienda que se había venido desarrollando y consolidando durante décadas, durante el desarrollismo franquista y en las etapas de los gobiernos del PP.



Un modelo que esquilmo el robusto parque público de viviendas existente y que alentó la especulación inmobiliaria, que hizo subir los precios en una espiral inasumible y que infló una burbuja que estalló.

Un pinchazo que tuvo un impacto terrible en el empleo y en las economías de las familias, que sufrieron ejecuciones hipotecarias y desahucios. Aquello fue un drama social y una crisis económica gigantesca.

En consecuencia, el Gobierno de España ha implementado un abanico amplio de instrumentos, programas y ayudas para solucionar el problema de la vivienda, apostando por la función y la cohesión social, garantizando una vivienda asequible, habitable, accesible y confortable térmicamente, porque nuestra política de vivienda, contribuye, de manera directa a la salud, al bienestar físico, mental y social de las personas, tal como marcan la Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, posicionándonos en contra de la derecha y la manera que tienen de entender la vivienda como valor de mercado y objeto de especulación.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible a las personas que tienen serias dificultades para hacerlo en condiciones de mercado, poniendo especial énfasis en los y las jóvenes, familias con hijos a cargo y colectivos vulnerables, promoviendo una oferta amplia a precios asequibles y adaptada a las demandas y realidades de nuestros pueblos y ciudades.

Para lograrlo, la Ley establece diferentes mecanismos. Uno de ellos es el que gira alrededor de las zonas tensionadas de mercado. Así, el texto recoge que las Administraciones competentes, es decir, las Comunidades Autónomas, podrán declarar zonas de mercado residencial tensionado.

Con esta medida en las áreas tensionadas los arrendatarios que rebajen un 5 % las renta respecto al contrato anterior tendrán unas bonificaciones fiscales que ascenderán al 90%. La deducción será del 70% si se alquila por primera vez a jóvenes de 18 a 35 años en estas zonas tensionadas y si en el inmueble se han realizado obras de rehabilitación o mejora, la bonificación será del 60%.

Por último, los propietarios que firmen un contrato de al menos 10 años podrán librarse de la congelación de los precios en las zonas tensionadas y podrán incrementar el alquiler hasta en un 10% a cambio de ampliar la duración del contrato.

Con todas estas medidas, incluidas las bonificaciones fiscales, el objetivo de la declaración de zona tensionada y de la aplicación del índice de precios de referencia es, por un lado, la mejora del acceso y permanencia a una vivienda a precio asequible y, por otro, evitar que la ciudadanía siga soportando incrementos desproporcionados en las rentas de los alquileres, por lo que intentamos dar respuesta tanto a inquilinos como arrendatarios.

Estas zonas se caracterizan por la existencia de un riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población cuando se produzca una de las siguientes circunstancias (Art 18.3):

“La declaración de una zona de mercado residencial tensionado establecida en el apartado anterior requerirá la elaboración de una memoria que justifique, a través de datos objetivos y fundamentada en la existencia de un especial riesgo de abastecimiento insuficiente de vivienda para la población residente, incluyendo las dinámicas de formación de nuevos hogares, en condiciones que la hagan asequible, por producirse una de las circunstancias

siguientes:

- a) Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto personal o de la unidad de convivencia, más los gastos y suministros básicos, supere el treinta por ciento de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.
- b) Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como área de mercado de vivienda tensionado, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superiores al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente.”

Es decir, que el esfuerzo para el pago de la renta o de la hipoteca supere el 30% de ingresos medios o bien que los precios de alquiler o compra acumulen en los tres años anteriores crecimientos superiores en dos puntos al del IPC de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La declaración de zona tensionada permite que se pueda aplicar el índice de referencia para el precio del alquiler, que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana acaba de implementar.

Este índice de referencia ofrece un rango de valores para las rentas del alquiler que operará en las zonas declaradas tensionadas en dos situaciones: cuando el propietario sea gran tenedor o cuando se trate de una vivienda que no haya estado en alquiler en los últimos 5 años.

La aplicación del índice de referencia de precios va a permitir luchar contra la especulación que se produce en el mercado del alquiler en muchos pueblos y ciudades, que impide destinar menos del 30% de los ingresos para pagar la vivienda, así como aumentar la oferta de vivienda a un precio asequible. Pero como ya se ha mencionado, el requisito inicial para todo esto es que la Comunidad Autónoma, como administración competente, apruebe las solicitudes que le plantean los Ayuntamientos para la declaración de zona de mercado residencial tensionado.

Además, la declaración de zona de mercado residencial tensionado supone que los contratos nuevos de los pequeños propietarios quedarán referenciados al contrato anterior y que estos propietarios disfrutarán de beneficios fiscales si rebajan el precio del arrendamiento, alquilan a jóvenes, ceden sus viviendas a una administración pública o han realizado inversiones que posibiliten la mejora de su sostenibilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

### **Resolución:**

1- Que, el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla inste al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a redactar un estudio donde se analice el precio de compra o alquiler de vivienda de los últimos 5 años y la cuota de la hipoteca, también si los gastos del alquiler superan el 30% de los ingresos o rentas medios de los hogares y contemple, además, otros indicadores y variables necesarias que diagnostiquen la falta de oferta insuficiente de vivienda para la ciudadanía tanto en zonas urbanas como rurales. Si el fruto de dicho estudio arroja que esa zona cumple con los requisitos estipulados del



artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

2- Instar al Equipo de Gobierno a DECLARAR al municipio de Alcantarilla como zona de mercado residencial tensionado, y de esta forma, se aplique el índice de precios de referencia que prevé la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

3- Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el pasado **18 de abril de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **5 votos a favor del grupo municipal Socialista y 16 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Vox**.

**10º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre puesta en marcha de un Plan Integral de asfaltado y mejora de calles en todos los barrios de Alcantarilla. Expediente 7101/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=5493>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**“PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL DE ASFALTADO Y MEJORA DE CALLES EN TODOS LOS BARRIOS DE ALCANTARILLA”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es notorio que, son numerosas las calles de nuestro municipio que necesitan actuaciones urgentes de mejora porque el asfalto de las mismas está en un pésimo estado. Baches sin arreglar, socavones de grandes dimensiones y hasta calles en las que en su totalidad son un agujero con otro.

En casi todos nuestros barrios se puede apreciar este notorio deterioro que precisa de una actuación urgente desde hace años y no de más parcheados que se han ido haciendo a lo largo de los años. Esta problemática, con sus consiguientes inconvenientes, tanto para peatones como para conductores es, por tanto, una tónica general en cualquier paseo por Alcantarilla. Otro tanto ocurre con las aceras que, además de serios deterioros en muchísimas calles, presentan problemas de accesibilidad por las malas condiciones en las que se encuentran, y que precisan en muchos casos de una renovación total. Habría que



recordar que los ciudadanos de nuestro pueblo se les ha subido recientemente el IBI un 13 por ciento y que ese incremento podría utilizarse en parte para estas necesidades.

En el caso de algunas zonas concretas, como los Barrios de San José Obrero, Cabezo Verde, Campoamor, Las Tejas o La Plaza de las Flores, las quejas recibidas por parte de sus vecinas y vecinos en este aspecto son reincidentes y crónicas. Coincidiendo en la necesidad de mejorar la pavimentación de forma urgente, no solo en estos puntos, sino en general en todos los barrios y calles del municipio.

En el Pleno del pasado mes de marzo fue aprobada una modificación presupuestaria que restaba 48.000 euros de la Partida destinada al asfaltado de calles para destinarlos a otras cuestiones que, sin entrar de nuevo a cuestionar su necesidad de urgencia, seguimos pensando que, dado el estado de nuestras calles y la falta de asfaltado en la mayoría de ellas, resulta incompresible que se elija esa partida presupuestaria justamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

#### **Resolución:**

1- Instar al Equipo de Gobierno a poner en marcha un Plan Integral de Asfaltado y Mejora de calles en todos los barrios de Alcantarilla, priorizando el orden por la evidente necesidad de cada uno de ellos.

2- Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbana celebrada el pasado **18 de abril de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

#### **Documentos anexos:**

- Anexo 4. DOSSIER DE IMÁGENES SOBRE EL ESTADO DEL ASFALTO EN ALCANTARILLA

*En este momento se realiza un receso de la sesión, a las 10:26h, antes del inicio del punto 11º, y se reanuda a las 11:00h.*

#### **11º Propuesta del grupo municipal Vox sobre reforma de vado vehicular. Expediente 7119/2024.**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 8, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=8308>

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU



PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D<sup>a</sup>. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE ABRIL DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA REFORMA DE VADO VEHICULAR

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de abril para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Deja bien claro en su Disposición transitoria única: Régimen de aplicación.

El documento técnico aprobado por esta Orden no será de aplicación obligatoria a los espacios públicos urbanizados cuyos planes y proyectos se aprueben definitivamente durante el transcurso de los diez primeros meses posteriores a su entrada en vigor. Durante este periodo se podrá optar por el cumplimiento de esta Orden o de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden Ministerial entrará en vigor el dos de enero de dos mil veintidós.

Artículo 2. Ámbito y criterios generales de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este documento técnico está constituido por los espacios públicos urbanizados situados en el territorio del Estado español tal y como se definen en el artículo siguiente. Todas las definiciones recogidas en este documento técnico se entienden referidas únicamente a los efectos de su aplicación.

2. Los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen con carácter permanente, así como los temporales regulados en los artículos 33 y 39, se proyectarán, construirán y renovarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en este documento técnico, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones al servicio de todas las personas.

3. No obstante se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.

Artículo 13. Vados vehiculares.

Los vados vehiculares no alterarán las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de



uso peatonal.

Artículo 14. Rampas.

d) La pendiente transversal máxima será del 2%.

Aproximadamente el 11 de marzo se finalizaron las obras de reparación de la acera y rampa que da acceso al garaje comunitario del edificio Plaza Mayor VIII que se encuentra en C/ Alcalde Pedro Manuel Toledo con C/ Basilio Antonio Cobarro.

La renovación se tendría que hacer conforme a la legislación mencionada que en su artículo 2 apartado 2 dice se proyectarán, construirán y renovarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en este documento técnico.

Lo lógico es cumplir con dicha legislación, pero en este caso no cumplen ni con su propia Ordenanza reguladora para la autorización de vados del municipio de Alcantarilla.

Número 124 lunes, 30 de mayo de 2016 que en su anexo I Planos, establece las medidas y materiales que deben de tener los bordillos y las aceras con una inclinación transversal máxima del 2%, del bordillo prefabricado de hormigón a la línea de fachada, como indican las fotos 1 y 2.

FOTOS EN EL ANEXO

A continuación, les expongo las fotos de la mencionada acera en la que se puede apreciar que la inclinación transversal máxima supera con creces el 2% que marcan la normativa nacional y la propia municipal.

FOTOS 3-4-5-6

A continuación, les muestro ejemplo de vado vehicular bien ejecutado en la C/ Casas de Zornoza.

FOTO 7

Recordarles que en mayo de 2022 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y en enero de 2024 el plan de accesibilidad Integral de Alcantarilla, ¿para qué nos sirven tantos estudios y tanto gasto? si luego no se cumple con las normativa nacional ni tan siquiera con la municipal.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

**Resolución:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a la rectificación de la obra del vado vehicular que da acceso al garaje comunitario del edificio Plaza Mayor VIII que se encuentra en C/ Alcalde Pedro Manuel Toledo con C/ Basilio Antonio Cobarro. Para adaptar la acera y la rampa para que cumplan con la legislación nacional y municipal.

**SEGUNDO.** - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a



poner todos los medios a su alcance para que todas las obras nuevas o reformas se ajusten a la legislación vigente sobre movilidad y accesibilidad.

**TERCERO.** - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **DESFAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el pasado **18 de abril de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 13 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**.

#### Documentos anexos:

- Anexo 5. ANEXO REFORMA DE VADO VEHICULAR

**12º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre impulsar y solicitar que las Fiestas de la Bruja de Alcantarilla sean declaradas de Interés Turístico Regional. Expediente 7103/2024.**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 5, En contra: 16, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=10391>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

#### PROPUESTA

**"IMPULSAR Y SOLICITAR QUE LAS FIESTAS DE LA BRUJA DE ALCANTARILLA SEAN DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL"**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Del 17 al 26 del próximo mes de mayo, Alcantarilla volverá a vestirse de luces para celebrar sus tradiciones fiestas, las conocidas, dentro y fuera de nuestra Región, como Fiestas de la Bruja; una manifestación popular que, a lo largo de décadas de tradición, se ha ido afianzando para convertirnos en un referente y punto de encuentro de muchísimos visitantes que, durante esos días, llegan a Alcantarilla desde todos sitios.

Cabalgatas, juegos y ritos, verbenas, las mejores actuaciones musicales y pasacalles en los que las peñas festeras convierten a Alcantarilla en un baile multitudinario de música,



color y alegría. La Federación de Peñas, como portadora del valor de la Bruja, se encarga de organizar todos los actos vinculados a esta conmemoración. Nombran al Brujo o Bruja del año, reciben a la bruja que se pasea por las calles de Alcantarilla, se juzga y finalmente se quema o indulta la última noche. Todo este evento se convierte en un verdadero festival escenográfico, cargado de historia y fantasía; y las miradas de miles de personas y visitantes se concentran en el lugar donde tendrá lugar el acontecimiento, sumergiéndose en un mundo de colores, luces y sombras, en el que todos los ojos se centran en el fuego de las antorchas que pondrá fin a las fiestas, mientras se entona al unísono el himno de las mismas.

Fue durante la preparación de las fiestas del año 1989, cumpliéndose este año su 35º Aniversario y siendo su impulsora la entonces Delegada de Festejos, Antonia Abellán Riquelme, cuando ésta propuso terminar las Fiestas con la quema de una escultura de cartón piedra, a modo de falla, que representara la figura de una bruja. La idea se fue madurando y en las fiestas de ese mismo año, por primera vez, tuvo lugar la primera "Quema de la Bruja", en la Calle Mayor de Alcantarilla, a la altura de Entrevías.

Este fin de fiesta fue muy bien recibido por los vecinos y, año tras año, apropiándonos de la leyenda, de las oídas o de la historia, lo cierto es que la figura de la bruja y el hecho de la existencia en Alcantarilla de la "Casa Cayitas", sede administrativa del Tribunal de la Inquisición, ha conseguido dar un mayor sentido a la participación de las Peñas en las Fiestas Patronales de Alcantarilla, en las que, de forma cordial y admirable, convive lo religioso y todos los actos en honor a nuestra Patrona, la Virgen de la Salud, con lo cívico y más festivo. En definitiva, a lo largo de todos estos años se han ido conformando unas fiestas que, con raíces en las antiguas Fiestas Patronales de nuestra Villa que comenzaron allá por 1971 dos ilustres alcantarilleros, Hipólito Cano y Pedro de San Pedro, es incuestionable reconocer que han crecido exponencialmente desde aquel 1989 en el que la bruja entró para quedarse en ellas hasta conseguir alcanzar la cota que actualmente mantienen, conviviendo perfectamente todos los aspectos y actos relacionados con nuestra Patrona y todos aquellos que genera la Federación de Peñas relacionados con la imagen de la Bruja, símbolo indiscutible ya de Alcantarilla.

En 1995 las Fiestas Patronales de Alcantarilla fueron ya declaradas de Interés Turístico Regional y en abril de 2019 fue aprobado por el Pleno que su denominación oficial pasara a ser la de "Fiestas de Mayo", sin embargo, y coincidiendo con este 35 Aniversario de la primera "Quema de la Bruja", consideramos justo conmemorar este hito para nuestro pueblo poniéndonos nuestras mejores galas para recibir a quienes vengan a visitarnos y para dar un paso más hasta conseguir que también "Las Fiestas de la Bruja" sean declaradas de Interés Turístico Regional iniciando e impulsando para ello todos los trámites necesarios y apoyando a la Federación de Peñas en su empeño hasta conseguirlo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

### **Resolución:**

- 1- Instar al Equipo de Gobierno a realizar e impulsar todos los trámites necesarios para conseguir que "Las Fiestas de la Bruja de Alcantarilla" sean declaradas de Interés Turístico Regional.
- 2- Instar al Equipo de Gobierno a que, coincidiendo con el 35 Aniversario de la primera Quema de la Bruja de nuestras fiestas, se pongan todos los medios necesarios para que,



tanto los visitantes como los vecinos del municipio, disfrutemos de las mismas con los mejores servicios públicos, a:

- Aumentar el número de baños públicos portátiles durante el periodo de fiestas, no solo en el Recinto Ferial, sino en todos aquellos barrios o puntos donde estén programados actos con afluencia de público.
- Asegurar la iluminación y seguridad en todos los barrios del municipio.
- Implementar durante estas fechas los servicios de limpieza pública. Asegurando el estado de limpieza de todos los espacios públicos, antes y después de cada evento.
- La Instalación de diversos puntos violeta móviles que informen, conciencien y protejan de las agresiones sexistas a las mujeres durante todas las fiestas.
- Habilitar y señalar diversas zonas de aparcamiento gratuito durante los días de más afluencia de visitantes en las fiestas.
- Asegurar, desde la Concejalía de Bienestar Social, que las familias más vulnerables de nuestro municipio que lo soliciten, priorizando en las que tengan menores a su cargo, tengan acceso gratuito a las sillas instaladas a lo largo del recorrido de los distintos desfiles de carrozas, para poder disfrutarlos como cualquier otra familia; así como a recibir bonificaciones para las atracciones infantiles de la feria.

3- Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Social, celebrada el pasado **18 de abril de 2024**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **5 votos a favor del grupo municipal Socialista y 16 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Vox**.

**13º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre implementar el transporte público gratuito en Alcantarilla de manera temporal para incentivar y concienciar su uso. Expediente 7105/2024.**

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Retirada del orden del día

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=12018>

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:



## PROPUESTA

“Implementar el transporte público gratuito en Alcantarilla de manera temporal para incentivar y concienciar su uso.”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 10 de abril, el diario La Opinión de Murcia informaba de una preocupante relación entre la contaminación y los cánceres de pulmón en personas cada vez más jóvenes con el siguiente titular: “Los casos de cáncer de pulmón en jóvenes suben en la Región por la contaminación”. En dicho artículo, se afirmaba que “los neumólogos de la comunidad alertan de que la polución y la presencia de microplásticos en la atmósfera podrían estar relacionados con un diagnóstico del tumor más letal a edades cada vez más tempranas”.

Además, diferentes estudios afirman que aumentar el uso del autobús podría reducir la contaminación y congestión de las ciudades, ya que “cada uno de estos vehículos de transporte colectivo sustituye a una media de 20 turismos, evitando así la emisión de 6,7 millones de toneladas de CO2 que se hubieran generado si los mismos usuarios se hubiesen desplazado en su propio vehículo”, afirma la Confederación Española de Transporte de Autobús (CONFEBUS).

Es por ello que, desde el Partido Socialista de Alcantarilla entendemos que ofrecer transporte público gratuito, con la consiguiente reducción del número de automóviles privados, es una medida eficaz para disminuir la contaminación y mejorar la calidad de aire y de vida en nuestro municipio.

Esta medida temporal que se plantea persigue, por tanto, los siguientes objetivos:

- Concienciar a los vecinos y vecinas de Alcantarilla sobre el uso del autobús para desplazarse de manera urbana e interurbana, pudiendo añadir para ello campañas de concienciación.
- Analizar si hay un aumento significativo de usuarios y, en ese caso, estudiar si se incrementaría su uso para movilidad urbana.
- Analizar si se consigue una descongestión de vehículos privados, sobre todo, en horas punta.
- Analizar si se mejora la calidad del aire en Alcantarilla.

En nuestra región, ayuntamientos como el de Molina Segura ya implantaron este modelo de ciudad y de transporte gratuito en la anterior legislatura; Murcia también ha tomado medidas puntuales en este sentido, como la pasada campaña de Navidad en la que todo el transporte público urbano e interurbano fue totalmente gratuito para los usuarios, o más recientemente, en las Fiestas de Primavera; sin embargo, en Alcantarilla, no solo lamentamos que no se haya puesto en marcha ninguna campaña similar, sino que seguimos pagando precios mucho más caros que otros municipios por trayectos similares o, incluso, más cortos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:



## Resolución:

Esta propuesta **se retira del orden del día de la convocatoria**, por el Concejal proponente, durante el debate de la misma y antes de la votación.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 14º Solicitud de comparecencia del Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación.

#### SOLICITUD DE COMPARECENCIA

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=13254>

**Los concejales y concejalas, miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Alcantarilla**, Dña. María Hernández Abellán, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz, D. Francisco Javier Cascales Leal, D. Pedro Manuel Toledo Gil y Don Rubén Gálvez Serrano solicitan, según dispone el Artículo 56 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **el Requerimiento de Comparecencia en el próximo pleno ordinario del 25 de abril, del Concejal de Recursos Humanos, Luis Salinas Andreu.**

#### MOTIVO DE LA COMPARECENCIA:

- Para dar cuenta detallada de todos los gastos derivados del viaje a Madrid por motivo de la Feria de FITUR 2024.
- Para responder a las preguntas que, sobre dichos gastos, se le planteen en el transcurso de su comparecencia.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la comparecencia solicitada por los grupos municipales Socialista y Vox, al obtener **8 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 13 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.**

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 15º Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el video-acta de la sesión.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visor.aspx?id=44&t=13787>

#### VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 29 de junio de 2027, en el que se indica "Que junto a los nombres de las víctimas de violencia de género se lean en el turno de ruegos y preguntas los nombres de las víctimas del terrorismo españolas".



Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

**NO SE HAN PRODUCIDO NINGUNA.**

**VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que se procede a dar lectura de los ocurridos:

**ABRIL:**

1. 1 abril, en Amposta (Tarragona), de 34 años.
2. 6 abril, en Málaga, de 44 años.
3. 9 abril, en El Prat de Llobregat (Barcelona), de 43 años.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las 12:58 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/5

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2º Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía. Expediente 7618/2024.
  - Anexo 1. Listado Resoluciones pleno abril 2024 (web)
2. 3º Dar cuenta por parte de la Concejala Delegada de Hacienda del informe de morosidad y periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2024. Expediente 6911/2024.
  - Anexo 2. INFORME INTERVENCION 1ER TRIMESTRE PMP
3. 5º Propuesta del Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana sobre modificación de la Ordenanza de movilidad del municipio de Alcantarilla. Expediente 3983/2024.
  - Anexo 3. BORRADOR MODIFICACION ORDENANZA MOVILIDAD VMP
4. 10º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre puesta en marcha de un Plan Integral de asfaltado y mejora de calles en todos los barrios de Alcantarilla. Expediente 7101/2024.
  - Anexo 4. DOSSIER DE IMÁGENES SOBRE EL ESTADO DEL ASFALTO EN ALCANTARILLA
5. 11º Propuesta del grupo municipal Vox sobre reforma de vado vehicular. Expediente 7119/2024.
  - Anexo 5. ANEXO REFORMA DE VADO VEHICULAR




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1303 [F]	18/03/2024 10:16	JGL/2024/11	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1304 [F]	18/03/2024 10:17	4598/2021	Sancionador
DECRETO 2024-1305 [F]	18/03/2024 10:17	16701/2021	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1306 [F]	18/03/2024 10:18	21088/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1307 [F]	18/03/2024 10:18	8808/2023	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1308 [F]	18/03/2024 10:19	4749/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1309 [F]	18/03/2024 10:35	13245/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2024-1310 [F]	18/03/2024 12:17	4923/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1311 [F]	18/03/2024 12:17	4881/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1312 [F]	18/03/2024 12:17	4370/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1313 [F]	18/03/2024 12:18	3898/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1314 [F]	18/03/2024 14:33	5263/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1315 [F]	18/03/2024 14:33	4540/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1316 [F]	18/03/2024 15:02	13545/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1317 [F]	18/03/2024 15:03	5383/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1318 [F]	18/03/2024 16:31	3118/2024	Fiestas
DECRETO 2024-1319 [F]	20/03/2024 10:18	5377/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1320 [F]	20/03/2024 11:06	5503/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1321 [F]	20/03/2024 11:26	5394/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1322 [F]	20/03/2024 11:27	4929/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1323 [F]	20/03/2024 11:27	4928/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1324 [F]	20/03/2024 11:28	4939/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1325 [F]	20/03/2024 11:29	125/2017	Licencia de Obras Mayores
DECRETO 2024-1326 [F]	20/03/2024 12:03	4749/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1327 [F]	20/03/2024 13:16	22060/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1328 [F]	20/03/2024 14:05	5653/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1329 [F]	20/03/2024 14:05	5634/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1330 [F]	20/03/2024 14:05	5619/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1331 [F]	20/03/2024 14:05	5654/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1332 [F]	20/03/2024 14:05	10139/2023	Licencias de Ocupación



**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1333 [F]	20/03/2024 14:06	5622/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1334 [F]	20/03/2024 14:06	5618/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1335 [F]	20/03/2024 14:06	4826/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1336 [F]	20/03/2024 14:06	5616/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1337 [F]	20/03/2024 14:06	5621/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1338 [F]	20/03/2024 14:06	5617/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1339 [F]	20/03/2024 14:06	5649/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1340 [F]	20/03/2024 14:06	4856/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1341 [F]	20/03/2024 14:06	4854/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1342 [F]	20/03/2024 14:06	4834/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1343 [F]	20/03/2024 14:06	4822/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1344 [F]	20/03/2024 14:06	5666/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1345 [F]	20/03/2024 14:07	4780/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1346 [F]	20/03/2024 14:07	4801/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1347 [F]	20/03/2024 14:07	4805/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1348 [F]	20/03/2024 14:07	4803/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1349 [F]	20/03/2024 14:07	5659/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1350 [F]	20/03/2024 14:07	4763/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes



**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1351 [f]	20/03/2024 14:07	4765/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1352 [f]	20/03/2024 14:07	4797/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1353 [f]	20/03/2024 14:40	837/2024	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2024-1354 [f]	20/03/2024 15:13	4420/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1355 [4]	20/03/2024 15:38	4993/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1356 [.]	20/03/2024 16:13	5513/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1357 [.]	20/03/2024 16:14	5482/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1358 [f]	20/03/2024 16:15	4957/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1359 [f]	20/03/2024 18:10	5226/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1360 [f]	21/03/2024 9:26	4287/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1361 [f]	21/03/2024 10:21	1341/2023	Contrataciones.
DECRETO 2024-1362 [f]	21/03/2024 11:42	5615/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1363 [f]	21/03/2024 14:32	5667/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1364 [f]	21/03/2024 14:32	5707/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1365 [f]	21/03/2024 14:32	3970/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1366 [f]	22/03/2024 11:59	5709/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1367 [f]	22/03/2024 12:50	4774/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1368 [.]	22/03/2024 12:52	5393/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1369 [.]	22/03/2024 12:52	5386/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1370 [.]	22/03/2024 12:52	5388/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1371 [.]	22/03/2024 12:53	4853/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1372 [f]	22/03/2024 12:53	5711/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1373 [f]	22/03/2024 12:54	5507/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1374 [f]	22/03/2024 12:55	4862/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1375 [f]	22/03/2024 13:26	711/2024	Contrataciones



<b>LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024</b>
---

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1376 [f]	22/03/2024 13:53	5855/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1377 [f]	22/03/2024 13:53	4335/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1378 [f]	22/03/2024 13:57	5643/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1379 [f]	22/03/2024 16:20	5891/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1380 [f]	25/03/2024 7:37	3434/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1381 [f]	25/03/2024 7:37	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1382 [f]	25/03/2024 8:43	5798/2024	Nóminas
DECRETO 2024-1383 [f]	25/03/2024 9:31	5798/2024	Nóminas
DECRETO 2024-1384 [f]	25/03/2024 9:31	5797/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1385 [f]	25/03/2024 9:31	5812/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1386 [f]	25/03/2024 9:31	4846/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1387 [f]	25/03/2024 10:32	22083/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1388 [f]	25/03/2024 10:37	21758/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1389 [f]	25/03/2024 10:39	5521/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1390 [f]	25/03/2024 10:39	5515/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1391 [f]	25/03/2024 10:40	5481/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1392 [f]	25/03/2024 10:40	5497/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1393 [f]	25/03/2024 10:41	5535/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1394 [f]	25/03/2024 10:42	5489/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1395 [f]	25/03/2024 11:32	1688/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1396 [f]	25/03/2024 11:33	5477/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1397 [f]	25/03/2024 11:33	5486/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1398 [f]	25/03/2024 11:38	JGL/2024/12	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1399 [f]	25/03/2024 11:38	21130/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1400 [f]	25/03/2024 12:20	3434/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1401 [f]	25/03/2024 12:20	19183/2023	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1402 [f]	25/03/2024 12:20	3571/2024	Bonificación o Exención Tributaria



**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1403 [F]	25/03/2024 12:20	5938/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1404 [F]	25/03/2024 12:20	1063/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1405 [F]	25/03/2024 12:21	19700/2023	Garantías y Avales
DECRETO 2024-1406 [F]	25/03/2024 12:29	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1407 [F]	25/03/2024 12:29	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1408 [C]	25/03/2024 15:41	3727/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1409 [F]	26/03/2024 0:13	13126/2023	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1410 [F]	26/03/2024 8:45	3457/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1411 [F]	26/03/2024 8:45	4468/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1412 [F]	26/03/2024 8:45	5676/2024	Garantías y Avales
DECRETO 2024-1413 [F]	26/03/2024 8:45	3194/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1414 [F]	26/03/2024 8:45	3519/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1415 [F]	26/03/2024 8:45	3199/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1416 [F]	26/03/2024 8:45	3202/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1417 [F]	26/03/2024 8:45	877/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1418 [F]	26/03/2024 10:04	5987/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1419 [F]	26/03/2024 10:09	5677/2024	Garantías y Avales
DECRETO 2024-1420 [F]	26/03/2024 10:45	4753/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1421 [F]	26/03/2024 10:45	2839/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1422 [F]	26/03/2024 10:45	4124/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1423 [F]	26/03/2024 12:42	5315/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1424 [F]	26/03/2024 13:21	4967/2024	Contrataciones




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1425 [F]	26/03/2024 14:03	19037/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1426 [F]	26/03/2024 14:03	2116/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1427 [F]	26/03/2024 14:29	3194/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1428 [F]	26/03/2024 14:29	3202/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1429 [F]	26/03/2024 14:29	3457/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1430 [F]	26/03/2024 14:29	4468/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1431 [F]	26/03/2024 14:29	FACT-2024-51	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1432 [F]	26/03/2024 14:29	3199/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1433 [F]	26/03/2024 14:29	3519/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1434 [F]	26/03/2024 14:29	4124/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1435 [F]	26/03/2024 14:30	2839/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1436 [F]	26/03/2024 14:30	3434/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1437 [F]	26/03/2024 14:32	654/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1438 [F]	27/03/2024 8:20	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1439 [F]	27/03/2024 8:45	531/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1440 [F]	27/03/2024 8:46	848/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1441 [F]	27/03/2024 8:46	849/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1442 [F]	27/03/2024 8:46	2618/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1443 [F]	27/03/2024 8:47	534/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1444 [F]	27/03/2024 13:23	FACT-2024-27	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1445 [F]	27/03/2024 13:23	4753/2024	Prestaciones Económicas de Servicios Sociales
DECRETO 2024-1446 [F]	27/03/2024 15:11	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1447 [F]	27/03/2024 15:35	5465/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1448 [F]	27/03/2024 16:26	6031/2024	Contrataciones



**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1449 [f	27/03/2024 16:26	5926/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1450 [f	27/03/2024 16:26	5953/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1451 [f	27/03/2024 16:26	5927/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1452 [f	27/03/2024 18:34	3434/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1453 [f	27/03/2024 18:35	4655/2024	Pagos
DECRETO 2024-1454 [f	27/03/2024 18:35	5936/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1455 [f	27/03/2024 18:35	5280/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1456 [f	28/03/2024 18:17	19476/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1457 [f	28/03/2024 18:18	5409/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1458 [f	01/04/2024 9:08	JGL/2024/13	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1459 [f	01/04/2024 9:09	6039/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1460 [f	01/04/2024 9:09	12036/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1461 [f	01/04/2024 9:11	2266/2023	Excedencias y otras Situaciones Administrativas
DECRETO 2024-1462 [f	01/04/2024 10:08	JGL/2024/13	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1463 [f	01/04/2024 10:22	5864/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1464 [f	01/04/2024 10:22	5839/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1465 [f	01/04/2024 10:22	5813/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1466 [f	01/04/2024 10:23	5742/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1467 [f	01/04/2024 11:01	4968/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1468 [f	01/04/2024 11:01	4752/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1469 [f	01/04/2024 11:46	20473/2022	Expropiaciones Forzosas
DECRETO 2024-1470 [f	01/04/2024 11:46	10846/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1471 [f	01/04/2024 11:47	6422/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1472 [f	01/04/2024 12:42	7575/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1473 [f	01/04/2024 12:42	5707/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1474 [f	01/04/2024 13:24	4708/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1475 [f	01/04/2024 13:24	5990/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1476 [f	01/04/2024 14:21	4430/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1477 [f	01/04/2024 14:21	18176/2023	Deudas
DECRETO 2024-1478 [f	01/04/2024 14:21	6118/2024	Anticipos
DECRETO 2024-1479 [f	01/04/2024 14:56	1644/2023	Licencias de Ocupación





**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1480 [F]	02/04/2024 2:31	FACT-2024-23	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1481 [L]	02/04/2024 13:26	6137/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1482 [F]	02/04/2024 13:28	5989/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1483 [F]	02/04/2024 14:44	3212/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1484 [F]	02/04/2024 14:44	4079/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1485 [F]	02/04/2024 14:44	2950/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1486 [F]	02/04/2024 14:44	2951/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1487 [F]	02/04/2024 14:44	3028/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1488 [F]	02/04/2024 14:44	3436/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1489 [F]	02/04/2024 14:44	4467/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1490 [F]	02/04/2024 14:44	4429/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1491 [F]	02/04/2024 14:44	4187/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1492 [F]	02/04/2024 14:44	3476/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1493 [F]	02/04/2024 14:44	4465/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1494 [F]	02/04/2024 14:44	6005/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1495 [F]	02/04/2024 14:44	3438/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1496 [F]	02/04/2024 15:15	3985/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1497 [F]	02/04/2024 15:15	3865/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1498 [F]	02/04/2024 15:15	6189/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1499 [F]	02/04/2024 15:15	6185/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1500 [F]	02/04/2024 15:15	3277/2024	Bonificación o Exención Tributaria




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1501 [f]	02/04/2024 15:15	3029/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1502 [f]	02/04/2024 15:15	3091/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1503 [f]	02/04/2024 15:15	3386/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1504 [f]	02/04/2024 15:15	6146/2024	Deudas
DECRETO 2024-1505 [f]	03/04/2024 10:30	5668/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1506 [f]	03/04/2024 10:50	FACT-2024-23	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1507 [f]	03/04/2024 12:10	FACT-2024-23	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1508 [f]	03/04/2024 12:57	6380/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1509 [f]	03/04/2024 12:57	9201/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1510 [f]	03/04/2024 13:04	6127/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1511 [f]	03/04/2024 13:39	6379/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1512 [f]	03/04/2024 13:39	6295/2024	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2024-1513 [f]	03/04/2024 13:39	5297/2024	Tarjetas de Armas y Licencias de Seguridad Ciudadana
DECRETO 2024-1514 [f]	03/04/2024 13:39	18/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1515 [.]	03/04/2024 19:10	6248/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1516 [.]	03/04/2024 19:10	6255/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1517 [f]	03/04/2024 21:02	3073/2024	Anticipo de Caja Fija
DECRETO 2024-1518 [f]	04/04/2024 8:26	6195/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1519 [.]	04/04/2024 10:09	5914/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1520 [.]	04/04/2024 10:10	5910/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1521 [.]	04/04/2024 10:10	5061/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1522 [.]	04/04/2024 10:10	5816/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1523 [.]	04/04/2024 10:10	6048/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1524 [.]	04/04/2024 10:11	5881/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1525 [f]	04/04/2024 10:19	FACT-2024-62	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1526 [f]	04/04/2024 10:20	FACT-2024-58	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1527 [f]	04/04/2024 10:23	6114/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1528 [f]	04/04/2024 10:23	5721/2024	Contrataciones




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1529 [f]	04/04/2024 10:24	6100/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1530 [f]	04/04/2024 10:25	6032/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1531 [f]	04/04/2024 10:26	5729/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1532 [f]	04/04/2024 10:26	5879/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1533 [f]	04/04/2024 10:26	5004/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1534 [f]	04/04/2024 10:27	5887/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1535 [f]	04/04/2024 11:07	FACT-2024-58	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1536 [f]	04/04/2024 11:07	FACT-2023-45	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1537 [f]	04/04/2024 13:17	6190/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1538 [f]	04/04/2024 13:17	6186/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1539 [f]	04/04/2024 13:17	FACT-2024-62	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1540 [f]	04/04/2024 13:47	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1541 [f]	04/04/2024 15:35	6073/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1542 [f]	04/04/2024 15:35	5231/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1543 [f]	04/04/2024 15:35	6135/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1544 [f]	04/04/2024 15:35	6421/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1545 [f]	04/04/2024 15:35	2957/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1546 [f]	04/04/2024 15:36	6457/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-1547 [f]	04/04/2024 15:36	6495/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1548 [f]	04/04/2024 15:36	6494/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1549 [f]	04/04/2024 15:36	6492/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1550 [f]	04/04/2024 15:36	6491/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1551 [f]	04/04/2024 15:36	10115/2023	Certificados o Informes de Personal
DECRETO 2024-1552 [f]	04/04/2024 15:36	6490/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1553 [f]	04/04/2024 15:36	6489/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1554 [f]	04/04/2024 15:36	6488/2024	Devolución de Ingresos
DECRETO 2024-1555 [f]	04/04/2024 15:36	4138/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1556 [F]	04/04/2024 15:36	6107/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1557 [F]	04/04/2024 15:39	21567/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1558 [F]	04/04/2024 15:56	575/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1559 [F]	04/04/2024 15:56	6430/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1560 [F]	04/04/2024 15:56	6369/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1561 [F]	05/04/2024 5:25	2038/2024	Operaciones de Crédito y Financiación
DECRETO 2024-1562 [F]	05/04/2024 5:25	4342/2024	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2024-1563 [F]	05/04/2024 8:48	3649/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1564 [F]	05/04/2024 9:25	6460/2024	Orden de Ejecución
DECRETO 2024-1565 [F]	05/04/2024 10:14	FACT-2024-58	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1566 [F]	05/04/2024 10:14	FACT-2024-62	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1567 [F]	05/04/2024 10:43	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1568 [F]	05/04/2024 11:26	4342/2024	Corporación y Cargos Públicos
DECRETO 2024-1569 [F]	05/04/2024 11:26	10115/2023	Certificados o Informes de Personal
DECRETO 2024-1570 [F]	05/04/2024 12:20	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1571 [F]	05/04/2024 13:18	613/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1572 [F]	05/04/2024 13:18	21247/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1573 [F]	05/04/2024 13:18	21377/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1574 [F]	05/04/2024 13:18	6485/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1575 [F]	05/04/2024 13:34	6280/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1576 [F]	05/04/2024 13:43	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1577 [F]	05/04/2024 13:57	613/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1578 [F]	05/04/2024 14:02	3347/2022	Licencias de Actividad
DECRETO 2024-1579 [F]	05/04/2024 14:37	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1580 [F]	05/04/2024 15:07	TCF-2024-43	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2024-1581 [F]	05/04/2024 16:13	7490/2017	.Licencia de Actividad (Expedientes a.G.)




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1582 [.	05/04/2024 17:01	6342/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1583 [.	05/04/2024 17:02	6361/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1584 [f	05/04/2024 17:15	6108/2017	.Licencia de Actividad
DECRETO 2024-1585 [f	05/04/2024 17:26	18/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1586 [.	07/04/2024 10:38	6112/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1587 [f	08/04/2024 10:22	JGL/2024/14	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1588 [f	08/04/2024 14:40	6158/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1589 [f	08/04/2024 14:44	19359/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1590 [f	08/04/2024 14:46	4794/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1591 [f	08/04/2024 14:50	6323/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1592 [f	08/04/2024 14:55	6328/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1593 [f	08/04/2024 14:56	6426/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1594 [f	08/04/2024 14:59	6297/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1595 [f	08/04/2024 20:03	14340/2023	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1596 [f	08/04/2024 20:03	20501/2023	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1597 [.	08/04/2024 20:31	6306/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1598 [f	08/04/2024 20:32	5814/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1599 [f	08/04/2024 22:02	6695/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1600 [f	09/04/2024 8:42	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1601 [f	09/04/2024 9:24	2618/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1602 [.	09/04/2024 11:14	6348/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1603 [f	09/04/2024 11:14	6140/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1604 [f	09/04/2024 11:15	5878/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1605 [.	09/04/2024 12:04	6346/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1606 [.	09/04/2024 12:04	6358/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1607 [f	09/04/2024 12:32	sep-23	Liquidación
DECRETO 2024-1608 [f	09/04/2024 12:32	4513/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1609 [f	09/04/2024 12:32	4514/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1610 [f	09/04/2024 12:32	6675/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1611 [F]	09/04/2024 12:32	9417/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1612 [F]	09/04/2024 12:33	6042/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1613 [F]	09/04/2024 14:08	sep-23	Liquidación
DECRETO 2024-1614 [F]	09/04/2024 14:08	475/2024	Actividades o Cursos
DECRETO 2024-1615 [F]	09/04/2024 14:16	6792/2024	Bonificación o Exención Tributaria
DECRETO 2024-1616 [F]	09/04/2024 14:16	2825/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1617 [F]	09/04/2024 14:16	9411/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1618 [F]	09/04/2024 18:30	3773/2024	Órdenes y Partes de Servicio
DECRETO 2024-1619 [F]	09/04/2024 20:15	5874/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1620 [F]	09/04/2024 20:22	6563/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1621 [F]	09/04/2024 20:23	6528/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1622 [F]	09/04/2024 20:23	5834/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1623 [F]	09/04/2024 20:24	6556/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1624 [F]	09/04/2024 20:26	6558/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1625 [F]	09/04/2024 20:42	5495/2024	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1626 [F]	09/04/2024 20:42	6727/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1627 [F]	09/04/2024 20:43	6706/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1628 [F]	09/04/2024 23:40	6527/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1629 [F]	10/04/2024 9:12	475/2024	Actividades o Cursos
DECRETO 2024-1630 [F]	10/04/2024 10:27	JLS/2024/2	Convocatoria de La Junta Local de Seguridad
DECRETO 2024-1631 [F]	10/04/2024 10:36	21156/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1632 [F]	10/04/2024 11:35	9411/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1633 [F]	10/04/2024 11:35	9417/2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1634 [F]	10/04/2024 11:36	2681/2024	Servicios Públicos
DECRETO 2024-1635 [F]	10/04/2024 11:36	2792/2024	Servicios Públicos
DECRETO 2024-1636 [F]	10/04/2024 11:36	2845/2024	Servicios Públicos
DECRETO 2024-1637 [F]	10/04/2024 11:36	2865/2024	Servicios Públicos
DECRETO 2024-1638 [F]	10/04/2024 11:36	5343/2024	Servicios Públicos




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1639 [f]	10/04/2024 11:36	5347/2024	Servicios Públicos
DECRETO 2024-1640 [f]	10/04/2024 11:38	14845/2022	Contrataciones.
DECRETO 2024-1641 [f]	10/04/2024 11:39	20473/2022	Expropiaciones Forzosas
DECRETO 2024-1642 [f]	10/04/2024 14:57	1272/2021	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1643 [f]	10/04/2024 14:57	FACT-2024-81	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1644 [f]	10/04/2024 14:59	5580/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1645 [f]	10/04/2024 14:59	5587/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1646 [f]	10/04/2024 15:00	4437/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1647 [f]	10/04/2024 15:01	6179/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1648 [f]	10/04/2024 15:02	6036/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1649 [f]	10/04/2024 15:02	6029/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1650 [f]	10/04/2024 15:02	6174/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1651 [f]	10/04/2024 15:03	4294/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1652 [f]	10/04/2024 18:19	6477/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1653 [f]	10/04/2024 18:19	6498/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1654 [f]	10/04/2024 18:20	6506/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1655 [f]	10/04/2024 18:20	6618/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1656 [f]	10/04/2024 18:21	6605/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1657 [f]	10/04/2024 18:21	6577/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1658 [f]	11/04/2024 8:24	17541/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1659 [f]	11/04/2024 8:24	3820/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1660 [f]	11/04/2024 8:24	6843/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1661 [f]	11/04/2024 12:24	6359/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1662 [f]	11/04/2024 13:04	22268/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1663 [f]	11/04/2024 13:50	4963/2024	Certificados o Informes de Personal
DECRETO 2024-1664 [f]	11/04/2024 13:50	3209/2024	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1665 [f]	11/04/2024 13:51	3589/2024	Certificados o Informes de Personal
DECRETO 2024-1666 [f]	11/04/2024 13:51	3568/2024	Certificados o Informes de Personal
DECRETO 2024-1667 [f]	11/04/2024 13:52	1401/2024	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1668 [f]	11/04/2024 14:12	6671/2024	Contrataciones




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1669 [f]	11/04/2024 14:12	3558/2024	Certificados o Informes de Personal
DECRETO 2024-1670 [f]	11/04/2024 15:40	6638/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1671 [f]	11/04/2024 15:41	6635/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1672 [f]	11/04/2024 15:41	6650/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1673 [f]	11/04/2024 15:48	5418/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1674 [f]	11/04/2024 15:51	6922/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1675 [f]	11/04/2024 15:51	6903/2024	Deudas
DECRETO 2024-1676 [f]	12/04/2024 10:45	FACT-2024-81	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1677 [f]	12/04/2024 13:08	6769/2024	Colaboración y Delegación de la Gestión Recaudatoria
DECRETO 2024-1678 [f]	12/04/2024 13:08	5495/2024	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2024-1679 [f]	12/04/2024 13:08	6191/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1680 [f]	12/04/2024 13:08	17790/2021	Formaciones del Personal
DECRETO 2024-1681 [f]	12/04/2024 13:32	4924/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-1682 [f]	12/04/2024 14:26	FACT-2023-45	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1683 [f]	12/04/2024 14:57	FACT-2023-45	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1684 [f]	14/04/2024 11:37	6742/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1685 [f]	14/04/2024 11:37	15814/2023	Órdenes y Partes de Servicio
DECRETO 2024-1686 [f]	14/04/2024 11:37	9523/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1687 [f]	14/04/2024 14:33	7020/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1688 [f]	14/04/2024 14:33	7075/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1689 [f]	14/04/2024 14:33	17790/2021	Formaciones del Personal
DECRETO 2024-1690 [f]	14/04/2024 14:33	13153/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1691 [f]	14/04/2024 14:34	6127/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1692 [f]	15/04/2024 9:09	2590/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1693 [f]	15/04/2024 10:34	CIHRURI/2024	Convocatoria de La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos
DECRETO 2024-1694 [f]	15/04/2024 10:34	6813/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1695 [f]	15/04/2024 10:40	6444/2024	Garantías y Auales




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1696 [f]	15/04/2024 10:48	CICEJDF/2024	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Social
DECRETO 2024-1697 [f]	15/04/2024 10:59	CIUOS/2024/5	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano
DECRETO 2024-1698 [f]	15/04/2024 11:39	7112/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1699 [f]	15/04/2024 11:42	JGL/2024/15	Convocatoria de La Junta de Gobierno Local
DECRETO 2024-1700 [f]	15/04/2024 12:34	CIICMABSSC/	Convocatoria de La Comisión Informativa de Desarrollo Económico
DECRETO 2024-1701 [f]	15/04/2024 12:34	7094/2024	Autorizaciones de Venta Ambulante
DECRETO 2024-1702 [f]	15/04/2024 14:01	6630/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1703 [f]	15/04/2024 14:01	4250/2024	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1704 [f]	15/04/2024 14:01	6436/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1705 [f]	15/04/2024 14:27	6934/2024	Intervención y Control Interno
DECRETO 2024-1706 [f]	15/04/2024 14:27	6887/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1707 [f]	15/04/2024 14:28	6679/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1708 [f]	15/04/2024 15:05	6824/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1709 [f]	15/04/2024 15:06	5429/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1710 [f]	15/04/2024 15:21	FACT-2024-10	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1711 [f]	15/04/2024 20:09	15913/2023	Órdenes y Partes de Servicio
DECRETO 2024-1712 [f]	16/04/2024 8:43	3390/2024	Modificaciones de las Condiciones de Trabajo
DECRETO 2024-1713 [f]	16/04/2024 9:04	6233/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1714 [f]	16/04/2024 9:04	7088/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1715 [f]	16/04/2024 9:33	FACT-2024-21	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1716 [f]	16/04/2024 10:50	21785/2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1717 [f]	16/04/2024 10:51	20948/2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2024-1718 [f]	16/04/2024 10:58	6654/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1719 [f]	16/04/2024 10:59	6657/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1720 [f]	16/04/2024 10:59	6647/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1721 [f]	16/04/2024 12:17	6847/2024	Contrataciones




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1722 [f]	16/04/2024 12:20	6607/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1723 [f]	16/04/2024 12:20	6750/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1724 [f]	16/04/2024 12:21	6787/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1725 [f]	16/04/2024 12:22	3830/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1726 [f]	16/04/2024 12:22	6756/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1727 [f]	16/04/2024 12:23	6387/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1728 [f]	16/04/2024 12:23	6783/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1729 [f]	16/04/2024 13:00	6726/2024	Liquidación
DECRETO 2024-1730 [f]	16/04/2024 13:00	5414/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1731 [f]	16/04/2024 16:32	1536/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1732 [f]	16/04/2024 16:33	6050/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1733 [f]	16/04/2024 17:21	5738/2024	Acceso a la Información Pública
DECRETO 2024-1734 [f]	17/04/2024 9:55	7110/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1735 [f]	17/04/2024 10:03	13245/2023	Seguridad Pública
DECRETO 2024-1736 [f]	17/04/2024 10:03	7575/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1737 [f]	17/04/2024 10:03	17527/2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2024-1738 [f]	17/04/2024 10:04	7286/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1739 [f]	17/04/2024 10:04	7287/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1740 [f]	17/04/2024 10:04	7291/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1741 [f]	17/04/2024 10:40	22484/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1742 [f]	17/04/2024 11:04	7326/2024	Seguridad Pública
DECRETO 2024-1743 [f]	17/04/2024 11:04	4141/2024	Seguridad Pública
DECRETO 2024-1744 [f]	17/04/2024 11:10	FACT-2023-29	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1745 [f]	17/04/2024 11:49	4141/2024	Seguridad Pública
DECRETO 2024-1746 [f]	17/04/2024 11:50	19655/2023	Excedencias y otras Situaciones Administrativas
DECRETO 2024-1747 [f]	17/04/2024 11:50	20415/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1748 [f]	17/04/2024 11:51	16970/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1749 [f]	17/04/2024 11:51	5260/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1750 [f]	17/04/2024 11:58	7326/2024	Seguridad Pública
DECRETO 2024-1751 [f]	17/04/2024 13:39	7352/2024	Sancionador de Tráfico y Transportes
DECRETO 2024-1752 [f]	17/04/2024 13:53	7201/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1753 [f]	17/04/2024 14:37	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1754 [f]	17/04/2024 14:37	7336/2024	Autoliquidación



**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1755 [F]	17/04/2024 14:38	7206/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1756 [F]	17/04/2024 14:38	5414/2024	Concesión de Subvenciones
DECRETO 2024-1757 [F]	17/04/2024 14:45	3186/2020	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1758 [F]	17/04/2024 14:48	7366/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1759 [F]	17/04/2024 14:49	5918/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1760 [F]	17/04/2024 14:50	5398/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1761 [F]	17/04/2024 16:22	7041/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1762 [F]	17/04/2024 16:24	6917/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1763 [F]	17/04/2024 16:24	6924/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1764 [F]	17/04/2024 18:17	6772/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1765 [F]	17/04/2024 18:56	7361/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1766 [F]	18/04/2024 8:14	19976/2023	Actuaciones Judiciales
DECRETO 2024-1767 [F]	18/04/2024 9:52	7389/2024	Sancionador
DECRETO 2024-1768 [F]	18/04/2024 9:58	22408/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1769 [F]	18/04/2024 15:43	6682/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1770 [F]	18/04/2024 15:43	6770/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1771 [F]	18/04/2024 15:44	6680/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1772 [F]	18/04/2024 15:44	6854/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1773 [F]	18/04/2024 15:44	7026/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1774 [F]	18/04/2024 15:45	7128/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1775 [F]	18/04/2024 15:45	7142/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1776 [F]	18/04/2024 15:45	7067/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1777 [F]	18/04/2024 15:45	7193/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1778 [F]	18/04/2024 18:18	1311/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1779 [F]	18/04/2024 18:18	21074/2022	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1780 [F]	18/04/2024 18:20	5122/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1781 [F]	19/04/2024 8:44	12199/2022	Responsabilidad Patrimonial
DECRETO 2024-1782 [F]	19/04/2024 9:14	TCF-2024-50	Tramitación conjunta de facturas
DECRETO 2024-1783 [F]	19/04/2024 10:52	7462/2024	Contrataciones




**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1784 [F]	19/04/2024 11:28	7050/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1785 [F]	19/04/2024 11:28	7149/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1786 [F]	19/04/2024 11:28	7146/2024	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad
DECRETO 2024-1787 [F]	19/04/2024 11:36	FACT-2024-46	Aprobación de Facturas
DECRETO 2024-1788 [F]	19/04/2024 11:37	7413/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria
DECRETO 2024-1789 [F]	19/04/2024 12:31	6751/2024	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2024-1790 [F]	19/04/2024 12:34	10982/2023	Pagos
DECRETO 2024-1791 [F]	19/04/2024 13:07	7198/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1792 [F]	19/04/2024 13:07	7205/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1793 [F]	19/04/2024 13:08	6918/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1794 [F]	19/04/2024 13:50	7123/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1795 [F]	19/04/2024 13:51	12734/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1796 [F]	19/04/2024 13:51	6571/2023	Contrataciones
DECRETO 2024-1797 [F]	19/04/2024 14:24	6808/2024	Sancionador por Infracción Urbanística
DECRETO 2024-1798 [F]	19/04/2024 14:24	7194/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1799 [F]	19/04/2024 14:25	7096/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1800 [F]	19/04/2024 14:26	6666/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1801 [F]	19/04/2024 14:26	7099/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1802 [F]	19/04/2024 14:27	7080/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1803 [F]	19/04/2024 14:27	7160/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1804 [F]	19/04/2024 14:28	7085/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1805 [F]	19/04/2024 18:08	7253/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1806 [F]	19/04/2024 18:08	7230/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1807 [F]	19/04/2024 18:08	7178/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1808 [F]	20/04/2024 11:21	6755/2024	Contrataciones
DECRETO 2024-1809 [F]	22/04/2024 8:14	2038/2024	Operaciones de Crédito y Financiación





**LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO DE ABRIL 2024**

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-1810 [f	22/04/2024 8:14	1372/2024	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2024-1811 [f	22/04/2024 8:15	20473/2022	Expropiaciones Forzosas
DECRETO 2024-1812 [f	22/04/2024 8:15	5589/2024	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-1813 [f	22/04/2024 8:15	7526/2024	Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria





## **INFORME**

### **MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2024**

**MARIO LAORDEN TEMPLADO**, Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con el Artículo 4.1b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, tiene a bien emitir el siguiente,

### **INFORME:**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 2 de febrero de 2014

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar a contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

**TERCERO.-** En el primer trimestre de 2024 se han pagado 863 facturas por importe de 4.278.487,97 €, pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

Pagos realizados en el 1er. trimestre de 2024	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes corrientes y Servicios</b>					
20. Arrendamientos y cánones	55,53	10	13.846,01	7	9.963,61
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	69,84	64	71.646,24	79	100.529,60
22. Material, suministros y Otros	58,72	324	1.235.952,73	288	1.782.081,45
23 Indemnizaciones por razón del servicio					
<b>Inversiones reales</b>	44,80	63	847.717,65	28	216.750,68
<b>Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales</b>					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
<b>TOTAL</b>	<b>55,69</b>	<b>461</b>	<b>2.169.162,63</b>	<b>402</b>	<b>2.109.325,34</b>

**CUARTO.-** En cuanto a los intereses de demora pagados en el período, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

**QUINTO.-** Al final del trimestre quedan pendientes de pago 514 facturas por importe de 2.805.397,23 €, con el siguiente resumen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Tfno. 968 89 82 00 Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)



Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 1er. trimestre de 2024	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
<b>Gastos en bienes corrientes y servicios</b>					
20. Arrendamientos y cánones					
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación					
22. Material, suministros y Otros	226,04	1	78.886,60	4	6.086,81
23 Indemnización por razón de servicio					
<b>Inversiones reales</b>					
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	52,51	341	1.884.150,05	168	836.273,77
<b>TOTAL</b>	<b>57,76</b>	<b>342</b>	<b>1.963.036,65</b>	<b>172</b>	<b>842.360,58</b>

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, en este primer trimestre el PMPT global es:

Obligaciones pagadas	4.278.487,97	Ratio	30,65
Operaciones Pendientes pago	2.606.320,61	Ratio	27,44
<b>PMPT de la Entidad</b>			<b>29,43</b>

Es cuanto tengo a bien informar.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)



## **ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA**

### **TÍTULO VI. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y OTROS**

#### *Capítulo 1º Circulación de vehículos de movilidad personal*

##### *Artículo 54. Definición y exclusiones de vehículos de movilidad personal (VMP).*

1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por vehículo de movilidad personal al vehículo de una o dos ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín, para uso de su conductor, si están dotados de sistema de auto equilibrado.
2. Quedan excluidos de esta consideración:
  - Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para la competición.
  - Vehículos para personas con movilidad reducida.
  - Vehículos con la tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240 VAC.
  - Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
  - Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.
  - Ciclos de pedales o con pedaleo asistido (EPAC)
  - Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.
3. Quedan asimismo excluidos los monopatines, patines o aparatos similares de tracción humana sin motor, no considerados vehículos y cuya velocidad máxima no sobrepasa de 6 km/h.

##### *Artículo 55. Uso y condiciones de circulación de vehículos de movilidad personal (VMP).*

1. Si bien los vehículos de movilidad personal pueden tener diferentes usos (uso particular, alquiler, servicios públicos, usos turísticos, etc.), desde un punto de vista técnico la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP es la que se refiere a VMP para transporte personal y VMP para transporte de mercancías u otros servicios, conforme a lo dispuesto por la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE 21/01/2022); debiendo cumplir todo vehículo con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

2. Todos los VMP están sujetos a la observancia de la normativa legal vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos, así como a lo que se regula en esta Ordenanza, no estando permitida la circulación con un aparato que no tenga la consideración de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CIFF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





3. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del citado manual, o durante el periodo transitorio establecido, podrán circular durante los 5 años siguientes a dicha entrada en vigor, si bien los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

*4. El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que tengan la consideración de VMP será el siguiente:*

a) Se les autoriza a circular por vías urbanas, estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurran dentro del municipio así como en túneles urbanos. No se permite su circulación por aceras ni zonas peatonales.

Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas, carril bicis y sendas ciclables de la ciudad.

En la calzada podrán circular por el carril bici.

En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por la calzada por su derecha en las vías de un solo carril por sentido de circulación.

Si se trata de vía de dos o más carriles en el mismo sentido de circulación, no podrán circular por la misma si el límite de velocidad de la vía es superior a 30 km/h.

b) En vías ciclistas, carril bici, deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h.

En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, no podrán superar los 10 km/h de velocidad.

c) Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales, debiendo de mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





d) Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.

e) El uso del alumbrado homologado obligatorio o, en su caso, el uso de prendas o elementos reflectantes, es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.

f) El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección homologado en todo caso.

g) Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

h) La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años. Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 15 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto.

i) Los VMP deberán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 metros, podrán estacionarse en otras partes de la vía pública, en las mismas condiciones que las establecidas para el aparcamiento de bicicletas, quedando prohibido su aseguramiento en elementos fijos en la vía pública, de cualquier naturaleza, no habilitados para tal fin, como arbolado, farolas o cualquier tipo de mobiliario urbano, usando cadenas, ataduras o candados.

La inmovilización y retirada de los VMP se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para las bicicletas.

j) Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

k) No está permitida la circulación por las vías públicas del municipio con tasas de alcohol ni con la presencia de drogas en el organismo superiores a las establecidas en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

l) Está prohibido el estacionamiento de vehículos de movilidad personal en las zonas de estacionamiento de horario regulado.

m) En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.

En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)



5. *Condiciones específicas de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas u otras que suponga una actividad de explotación económica:*

a) Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública que, para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.

b) Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación económica, incluyendo el alquiler de tales vehículos, de tipo turístico o de ocio y el reparto de mercancías a domicilio, deben estar identificados y, si así lo dispone la normativa aplicable o establece el ayuntamiento, deberán estar inscritos en el registro que se pudiera habilitar.

c) Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio, utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.

d) La persona titular de la actividad turística, de ocio o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía.

Deberá de aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de capacidad, condiciones físicas y habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía, así como de aquellas personas.

### Capítulo 2º Circulación de otros artilugios

#### *Artículo 56. Circulación de patines, patinetes, monopatinos y similares.*

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, y en la resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección general de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, los artilugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h. tienen la consideración de juguetes, estando en ellos comprendidos los patines, patinetes, monopatinos y similares, y aquellos impulsados por el esfuerzo humano, sin ningún tipo de asistencia.
2. Los patines, patinetes o aparatos similares podrán transitar por:
  - a. Las zonas peatonales.
  - b. Las calles residenciales.
  - c. Aceras.
  - d. Carril bici protegido (aquel que cuente con elementos laterales de protección específicos que lo separan del resto de la calzada o acera).

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Tfno. 968 89 82 00 Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)



e. Senda ciclable.

f. Parques y paseos.

3. Los patines, patinetes, monopatines o aparatos similares, en ningún caso podrán transitar por:

a. La calzada, salvo para cruzarla a pie en los lugares señalizados al efecto.

b. Carril bici no protegido.

4. Las personas patinadoras acomodarán su marcha a la de las bicicletas, si circulan por vías ciclistas, y cuando transiten por aceras, no superarán a la velocidad de paso de las personas y adaptarán siempre su desplazamiento al de las demás personas a pie, evitando siempre causar molestias o situaciones de peligro.

5. Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con los condicionantes establecidos por esta Ordenanza.

6. Los monopatines podrán transitar, adecuando su circulación a lo previsto en la Ordenanza para cada tipo de vía, por:

a. Zonas peatonales.

b. Calles residenciales.

c. Aceras.

d. Acera bici.

e. Sendas ciclables.

f. Parques y paseos.

De manera general, no está permitida su circulación por los carriles bici.

7. Los monopatines y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

8. En ningún caso se permite su sujeción o arrastre por otros vehículos.

## **TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES DE VMP Y OTROS. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA.**

### Capítulo 1º Infracciones y sanciones en materia de vehículos de movilidad personal

#### *Artículo 57. Infracciones y sanciones en materia de VMP.*

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de VMP se sancionarán de acuerdo con la misma y con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Son infracciones leves, graves o muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la





Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

3. Son infracciones leves las siguientes:

- a) Circular o transportar más personas de las autorizadas en un VMP.
- b) No estar provisto el casco homologado de los dispositivos luminosos establecidos en esta Ordenanza.
- c) No disponer el VMP de los dispositivos luminosos homologados que garanticen su visibilidad y seguridad durante la circulación.
- d) No disponer, el VMP con fines turísticos o comerciales, de autorización municipal para circular y de la autorización para la actividad económica.
- e) Circular sin mantener un metro de distancia mínima respecto de la línea de fachada.
- f) Conducir descalzo o usando calzado inadecuado que no garantice el control del VMP y la propia seguridad del conductor.
- g) Estacionar VMP en zona reservada para carga y descarga de mercancías, obstaculizando o entorpeciendo el tráfico de peatones y/o vehículos.
- h) Estacionar VMP en zona de horario regulado y limitado.
- i) Conducir un VMP sin mantener una distancia de separación mínima de un metro respecto de los peatones.
- j) No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares, a una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad con la que el vehículo motorizado circule por la vía, y que nunca podrá ser inferior a 5 metros entre su vehículo y estos.
- k) No mantener, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores que circulen detrás de patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares, cuando pretendan sobrepasarlos, sin extremar las precauciones, no cambiando de carril de circulación o sin dejar un espacio lateral libre como mínimo de 1,5 m entre vehículos, cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.
- l) No adaptar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, su velocidad a la que lleven los patines, patinetes, monopatines y similares, vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares cuando circulen por carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo

de 30 km/h, ciclo calles, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

m) Realizar, las personas conductoras de vehículos a motor y ciclomotores, adelantamiento a personas patinadoras, a VMP o con movilidad reducida en vehículos a ruedas dentro del mismo carril de circulación.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Tfno. 968 89 82 00 Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





n) No ceder el paso en una glorieta, por los vehículos a motor o ciclomotores, cuando circulen por la misma vehículos para personas con movilidad reducida, VMP o dispositivos similares.

ñ) Circular conduciendo VMP sin hacer uso de la prenda reflectante homologada.

Son infracciones graves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como leves.

4. Son infracciones graves las siguientes:

a) Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.

b) Circular en vehículos de movilidad personal de forma negligente.

c) Circular en vehículos de movilidad personal sin tener la edad permitida para poder hacerlo.

d) Circular en vehículos de movilidad personal que no cumplan con los requisitos técnicos de circulación exigidos por la normativa de aplicación o estén manipulados.

e) Circular con vehículos de movilidad personal que excedan de las características técnicas establecidas en el cuadro de clasificación de los VMP, en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico.

f) Circular en vehículos de movilidad personal por vías o zonas prohibidas.

g) Circular con vehículos de movilidad personal por zona túnel.

h) Circular conduciendo VMP sin aminorar la velocidad al paso humano cuando coincidan con peatones.

i) Circular la persona conductora de VMP utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.

j) Circular conduciendo un VMP, en los que así se requiera, sin casco homologado y debidamente abrochado.

Son infracciones leves o muy graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como graves.

5. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Circular en vehículos de movilidad personal incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada.

b) Circular en vehículos de movilidad personal de forma temeraria o poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





c) Circular en vehículos de movilidad personal con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente (menores es de 0,0 gr/litro en sangre o 0,0 mm/litro en aire espirado) o con presencia de drogas.

d) Carecer del seguro de responsabilidad civil cuando sea obligatorio.

e) Circular con vehículos de movilidad personal careciendo de Certificado de Circulación y Manual de Características, cuando estén disponibles.

f) Circular con un aparato o artilugio que no tenga consideración de VMP y que a su vez esté fuera del ámbito de aplicación de la normativa que les afecta.

Son infracciones leves o graves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se clasifiquen expresamente como muy graves.

## 5. Sanciones.

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable, las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

a) Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de 80 euros.

b) Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.

c) Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 600 euros.

### Capítulo 2º Infracciones y sanciones de otros

*Artículo 58. Infracciones y sanciones de patines, patinetes, monopatinos o similares no motorizados.*

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de patines, patinetes, monopatinos o similares se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente, en cada momento, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Son infracciones leves, graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, y demás normativa aplicable.

3. Son infracciones leves las siguientes:

a) Las infracciones a esta Ordenanza y a las normas de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vía no contempladas como graves o muy graves.

4. Son infracciones graves las siguientes:

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





a) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por aceras y zonas peatonales perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a las personas viandantes.

b) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma negligente.

c) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por vías o zonas prohibidas.

5. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados siendo arrastrados por otros vehículos.

b) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma temeraria o poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.

6. Sanciones:

De acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable, las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

a) Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de 80 euros.

b) Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas de 200 euros.

c) Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas de 600 euros.

### Capítulo 3º Inmovilización, precinto, retirada y gastos de VMP y otros

#### *Artículo 59. Inmovilización y precinto de VMP, patines y monopatines.*

1. La inmovilización y precinto de vehículos se efectuará de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La Policía Local podrá adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización o retirada de las vías urbanas de los vehículos de movilidad personal (VMP), patines y monopatines regulados en esta Ordenanza, por razones de

protección de la seguridad vial, cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

2. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad,

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
Tfno. 968 89 82 00 Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) e-Mail: [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)



efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente, así como del mobiliario urbano.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Policía Local. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. La inmovilización de un vehículo se llevará a cabo mediante procedimiento efectivo que impida su circulación y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo, en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa o precio público correspondiente si así estuviere establecido.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

6. No se podrá practicar precinto de vehículos en terrenos, espacios y vías públicas del término municipal de Alcantarilla.

#### Supuestos de inmovilización:

1. En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.

2. En el supuesto de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas o cognitivas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

3. Cuando la persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos y si condujere bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.

4. Cuando por las condiciones del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

5. Cuando la persona infractora no acredite su domicilio legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.

6. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

7. Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada, hasta que se logre la identificación de la persona que lo conduce.

8. Cuando el vehículo requiera del seguro de responsabilidad civil para poder circular y carezca ello.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





9. Cuando la persona conductora de VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado o mal abrochado o colocado, hasta que subsane la deficiencia.

10. Cuando el vehículo se encuentre o circule en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.

11. Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

12. Cuando el vehículo que requiera de Certificado de Circulación y Manual de Características para circular carezca de ellos, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.

13. Cuando los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.

#### *Artículo 60. Gastos por la inmovilización.*

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta la persona titular o propietario, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración.

#### *Artículo 61. Retirada de vehículos VMP.*

1. Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de vehículos ciclos y los VMP de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentren inmovilizados o cuando estando estacionados, constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

2. Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público:

a) Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación, estacionamiento o para el servicio de determinadas personas usuarias tales como:

- Lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.

- Zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, personas de movilidad reducida.

- Vados correctamente señalizados y autorizados destinados a la entrada y salida de vehículos, así como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.

- Lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





- Lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con 24 horas de antelación.

b) En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.

c) Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

d) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma, sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

e) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido enderecho.

f) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono de conformidad con lo establecido en las disposiciones medio ambientales.

g) Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, salvamento, etc.

h) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en itinerarios o espacios, que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

i) Cuando sea necesario retirar el vehículo, para poder realizar obras o trabajos en la vía pública.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos peatonales.

k) Cuando se obstaculice el acceso normal de personas o animales a un inmueble.

l) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.

m) Cuando un VMP incumpla las características técnicas establecidas en la presente Ordenanza, suponiendo un grave riesgo para la seguridad vial y de las personas.

n) Cuando el vehículo esté estacionado en lugar distinto al autorizado, en caso de VMP de explotación económica, actividades turísticas o de ocio.

#### *Artículo 62. Gastos por la retirada.*

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular o propietario, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta de la persona titular o propietaria, de la arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CIF:** P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Tfno.** 968 89 82 00 **Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)





abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CIF:** P3000500C  
**Tfno.** 968 89 82 00

**Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.  
**Web:** [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es) **e-Mail:** [ayuntamiento@aytolcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@aytolcantarilla.es)

Cód. Validación: 4SL142FE7QOT6MJKXM79YFREL  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 90



**DOSSIER DE IMÁGENES SOBRE EL ESTADO DEL ASFALTO EN ALCANTARILLA**

- **ZONA JARDIN TRES CULTURAS**





**ZONA BARRIO SAN JOSÉ OBRERO**











**ZONA PLAZA DE LAS FLORES**





Cód. Validación: 4SL42FE700T6MJKXM79YFREL  
Verificación: <https://alcantaria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 90









**ZONA BARRIO DE VISTABELLA**





**ZONA BARRIO DEL CABEZO VERDE**





Cód. Validación: 4SL142FE7QOT6MJKXM79YFREL  
Verificación: <https://alcantarilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 90





**ZONA BARRIO DE CAMPOAMOR/CALLE CHURRUCA**



**ZONA BARRIO DE LAS TEJERAS**

**AVDA. DE LAS AMERICAS**



**ROTONDA DE LAS TEJERAS**



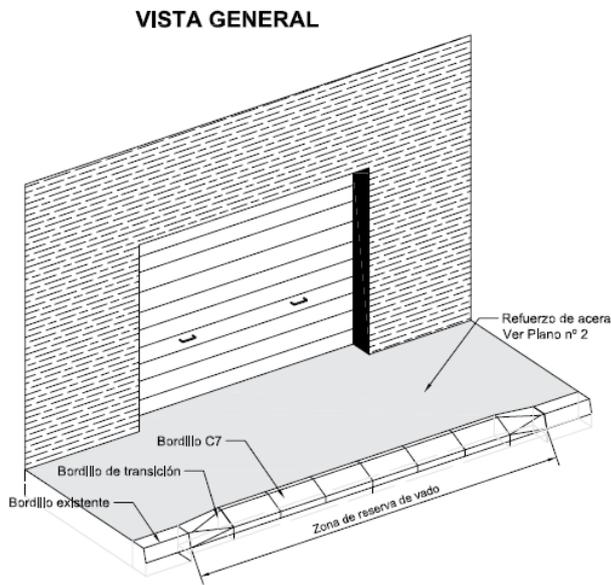
**CARRIL BICI EN INTERSECCIÓN CON EL CAMINO DE LOS ROMANOS- CALLE NUMANCIA**



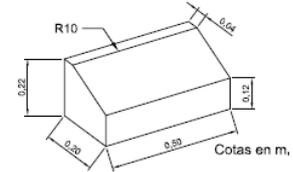
**Este dossier podría ser todo lo amplio que quisiéramos porque casi todas las calles de Alcantarilla están en un estado similar...**



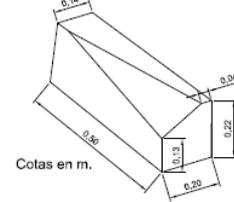
## ANEXO REFORMA DE VADO VEHICULAR



BORDILLO TIPO C7 4x20x22x50 B/capa (R6)



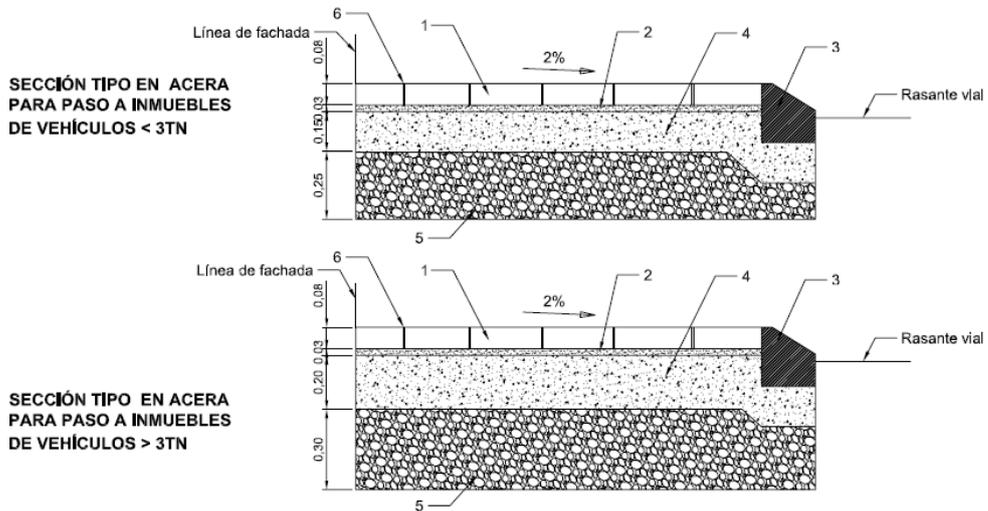
BORDILLO DE TRANSICIÓN C3 14x17x28x50 cm,  
C7 4x20x22x50 cm,



- Características físicas y mecánicas según UNE-EN 1340,
- Marcado CE

 <b>AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA</b>	
<b>ORDENANZA REGULADORA AUTORIZACIÓN DE VADOS</b>	
TÍTULO: OBRA CIVIL DE ACONDICIONAMIENTO	
NOMBRE PLANO:	Escala: S/E
REBAJE DE BORDILLO	Hoja: 1

FOTO-1



1. ADOQUÍN PREF. HORMIGÓN COLOR DE 8 CM DE ESPESOR MOD. HOLANDA SEGÚN NORMA UNE-EN 1338

 <b>AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA</b>	
---	--

FOTO-2





FOTO-3



FOTO-4





FOTO-5



FOTO-6





FOTO-7

En, Alcantarilla a 12 de abril de 2024

Fdo. Ignacio Isasi Llamas

Concejal – Grupo Municipal VOX Alcantarilla.

